

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 1959

Nº 13.958

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 488 de 4 de octubre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 196 de 8 de julio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una suma.

Resolución Nº 197 de 8 de julio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 22 de 7 de agosto de 1959, por la cual se aprueba una liquidación del impuesto de valorización.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 687 de 18 de diciembre de 1956, por el cual se hace unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Minas

Resolución Nº 67 de 17 de diciembre de 1958, por la cual se concede derechos exclusivos de exploración de una zona.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 488

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Honorata de Degracia, Telegrafista de 4ª Categoría en reemplazo de Ismenia Abrego, quien renunció el cargo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 196.—Panamá, 8 de julio de 1958.

La señora Rosa Victoria Alvarez vda. de Adames, portadora de la cédula de identidad personal número 47-68397, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca derecho a recibir del Estado la suma equivalente al sueldo de dos meses de vacaciones, de las cuales no gozó su difunto esposo Ramón Adames, en su condición de Jefe de Sección de Primera Categoría de la Oficina de Seguridad de Panamá.

Consta en el Ministerio de Gobierno y Justicia, que Ramón Adames, fue nombrado Jefe de Primera Categoría encargado del Sistema de Alarma de la Oficina de Seguridad de Panamá, por medio del Decreto Nº 241 de 17 de septiembre de 1955; que este señor murió el día 14 de ma-

yo de 1958, que en la fecha de su muerte tenía acumulados dos meses de vacaciones, de los cuales no gozó, tal como lo ha informado el Comandante del Cuerpo de Bomberos y de la Oficina de Seguridad de Panamá, señor Raúl Arango N.

La señora vda. de Adames ha comprobado con certificado del Director General del Registro Civil su vínculo matrimonial con el señor Ramón Adames hasta el día de su muerte, y que, como tal, es su legítima heredera.

La asignación correspondiente a vacaciones no gozadas por un empleado público de buena conducta, que deja de prestar servicio por causa de muerte, se considera como un bien patrimonial del causante transmisible a sus herederos. Así ha sido declarado en casos análogos, y por tanto,

El Presidente de la República,

con base en lo dispuesto en la Ley 121 de 1943.

RESUELVE:

Reconocer a la señora Rosa Victoria Alvarez vda. de Adames, el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de quinientos balboas (B/. 500.00), equivalente al sueldo de dos meses de vacaciones, de las cuales no disfrutó su difunto esposo el señor Ramón Adames.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 197.—Panamá, 8 de julio de 1958.

La señora Carmen González vda. de Torres, portadora de la cédula de identidad personal Nº 47-66599, fue pensionada por medio de la Resolución Nº 12 de 21 de enero de 1958, con una pensión de B.67.50 al mes, equivalente a la mitad de la pensión que recibía su esposo el Capitán Jesús María Torres. Esta pensión fue concedida con base en la Ley 19 de 1957.

Posteriormente la pensionada ha informado al Órgano Ejecutivo que acoge a los términos de la

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ley 28 de 31 de enero de 1958 subrogatoria de la 19 de 1957, cuyo efecto ha llenado todos los requisitos por la nueva Ley.

De acuerdo con los términos de la Ley 28 de 31 de enero de 1958, subrogatoria a la 19 de 1957, la pensión que hubiera podido devengar el Capitán Jesús María Torres era de B/168.75 por haberse aumentado en un 25% las pensionadas de los Soldados de la Independencia, en virtud de la Ley 36 de 1956.

La solicitud de la señora Carmen González vda. de Torres, se ajusta al derecho, y por tanto,

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y con base en la Ley 28 de 1956.

RESUELVE:

Reconocer a la señora Carmen González vda. de Torres, una pensión de B/84.37 mensuales equivalente a la mitad de la pensión que hubiera podido devengar su esposo el Capitán Jesús María Torres.

Esta pensión es incompatible con cualquier otro sueldo, pensión o auxilio a cargo del Tesoro Nacional. Para los efectos fiscales esta Resolución comienza a regir a partir del 1º de febrero de 1958, y subroga la Nº 12 de 21 de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBASE UNA LIQUIDACION DEL IMPUESTO DE VALORIZACION

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 22.—Panamá, 7 agosto de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,
Presidente de la Junta de Valorización,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 64 de diciembre 16 de 1958, por la cual se adopta el Plan de Obras Públicas, se incluyó en el Artículo 2º la pavimentación de calles en áreas urbanas en toda la República, entre las cuales se encuentra el tramo

de la Calle 27 Este, comprendido entre la Avenida Perú y la Avenida Cuba;

Que en el Artículo 1108403 del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 1959 aparece una partida para la realización de la obra ya mencionada, que se encuentra debidamente terminada y al servicio público desde febrero de 1959 oficialmente;

Que se han dado cumplimiento a todas las formalidades previstas por la Ley Número 1 de 14 de enero de 1953, modificada por las leyes Nº 2 de 6 de enero de 1954 y Nº 20 de 16 de julio de 1959, que crea el Impuesto de Valorización;

Que los representantes de los propietarios han revisado el presupuesto de la obra la distribución del impuesto y la inversión de los fondos sin hacer objeción; y

Que el Artículo 16 de la Ley Nº 1 de 14 de enero de 1953, modificado por el Artículo 27 de la Ley Nº 20 de 16 de julio de 1959, establece que el Ministerio de Obras Públicas aprobará por medio de resolución la liquidación del impuesto que se hará exigible cuando esté terminada la obra.

RESUELVE:

Apruébase la liquidación del impuesto de valorización correspondiente al tramo de la Calle 27 Este comprendido entre la Avenida Cuba y la Avenida Perú, elaborada por el Ministerio de Obras Públicas y revisada por los representantes de los propietarios.

Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que, por conducto de la Administración General de Rentas Internas, proceda a efectuar el cobro del Impuesto así:

Finca Nº	Propietarios	Suma de Grávámenes
<i>Manzana</i>		
Nº 241:		
10978	Benilda Hoquee de Tason y Vida Hoquee de Yau	B. 1.750.92
25900	Adela C. vda. de Sosa y otros	552.19
25896	Manuel Pelayo Calderón	265.41
5800	Antonio Gramunt C.	2,672.45
25892	Guadalupe R. Calderón de Lewis	522.10
25888	Manuel Pelayo Calderón	522.10
25884	Manuel Pelayo Calderón	730.94

Manzana
Nº 235:

15833	The Home Mission of the Southern Baptist Convention	2.211.69
23785	Adolfo Fabrega	991.98
27000	Dolores Cecilia Herrera de Midence	1.537.55
5784	Dolores Muñoz vda. de Herrera	1.175.10
12907	Cia. Exhibidora de Películas, S. A.	1.317.59

Total B/. 14,300.00

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Presidente de la Junta de Valorización,

ROBERTO LOPEZ F.

El Director Ejecutivo,

Jorge Ramón Paredes.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 687
(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se nombran Maestros de
Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar a Delfidia V. de Hassidoff, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Lesbia Mara Quintero, quien renunció.

Artículo segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Adda Wald S., para la escuela Puerto Armuelles Nº 1 Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Margarita Miranda de Hayes, quien tiene licencia por gravidez.

Ofelina Morales M., para la escuela Puerto Armuelles Nº 1 Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Bertilda A. de Díaz, quien tiene licencia por gravidez.

Flor Alicia Arosemena S., para la escuela Centro Escolar Antonio José de Sucre, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Beatriz J. de Ureta, quien tiene licencia por gravidez.

Nery O. Santiago, para la escuela Boca del Monte, Municipio de San Lorenzo, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Rosaura R. de Cortés, quien tiene licencia por gravidez.

Teresa A. de León C., para la escuela Valherriquito, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Arcenio Cárdenas B., quien tiene licencia por enfermedad.

Estela Judith Herrera Gaona, para la escuela Enseñanza Especial, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Marxia de De la Iglesia, quien tiene licencia por gravidez.

María Marina R. de Pitty, para la escuela José Ma. Barranco, Municipio de Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Emelanea F. de Morales, quien tiene licencia por gravidez.

Zoila Ferro de Abrego, para la escuela José de Obaldía, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Matilde V. de Madrid, quien tiene licencia por gravidez.

Esperanza Amador L., para la escuela Santa Rosa, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Sixta T. de Ayala, quien tiene licencia por gravidez.

Gilda I. Herrera D., para la escuela Elisa de Garrido, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Silvia P. de López, quien tiene licencia por gravidez.

Beverly Cecilia Ferro W., para la escuela Manuel U. Ayarza, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Normelina Ramos de Salazar, quien tiene licencia por gravidez.

Ornel E. Urriola M., para la escuela Coclé, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Marta G. de Herrera, quien tiene licencia por gravidez.

Gloria R. Tasón Y., para la escuela Miguel Alba, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Felicia Alvarado de Ríos, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo tercero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Belia Herminda Vargas, para la escuela Cuesta de Piedra, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Dilma E. Chen, quien renunció.

Baudilio Guerra, para la escuela Isauro J. Carrizo C. Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Teresa Morales de Castillo, quien renunció.

Artículo cuarto: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Lilia A. de Coutsoumpos, para la escuela Divalá, Municipio de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Dora M. de Aizpurúa, quien tiene licencia por gravidez.

Carmen Guardia J., para la escuela Platanarito, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Alicia Bonilla G., quien tiene licencia por gravidez.

Eyda María Rojas A., para la escuela El Tullido, Municipio de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Juana G. de Gómez, quien tiene licencia por gravidez.

Izenith Saldaña M., para la escuela El Exquisito, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Yolanda R. de Delgado, quien tiene licencia por gravidez.

Homaira Espinosa, para la escuela Llano de Piedra, Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Aura Rodríguez de Iguualada, quien tiene licencia por gravidez.

Nidia J. González V., para la escuela La Candelaria, Municipio de Poerí, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Jilma Rosa Jaén de Cárdenas, quien tiene licencia por gravidez.

María Luisa Mack B., para la escuela Rosa M. Angulo de Arce, Municipio de Tonosí, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Eneida J. C. de García, quien tiene licencia por gravidez.

Carmen Edith Guzmán G., para la escuela Ciricito, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Rosa Elvia C. de Guardia, quien tiene licencia por gravidez.

Eusebia Villarreal, para la escuela Uberos, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Doris E. Oro, quien renunció.

María G. de Sáenz, para la escuela El Guabal, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Berta A. S. de Pérez, quien tiene licencia por gravidez.

José Raúl Cornejo, para la escuela José A. Ruiz, Municipio de Las Palmas, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Temilda O. C. de Rodríguez, quien tiene licencia por gravidez.

Marta Nivia Macías G., para la escuela Guarumal, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Marina Arosemena, quien tiene licencia por gravedad.

Raquel Ma. Diez Herrera, para la escuela San Bartolo, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Mercedes A. de Tristán, quien tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE DERECHOS EXCLUSIVOS DE EXPLORACION DE UNA ZONA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 67

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 67.—Panamá, 17 de diciembre de 1958.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Joaquín A. Carrizo N., panameño, mayor de edad, casado, industrial, vecino del Distrito de Océ, Provincia de Herrera y con cédula de identidad personal N° 29-1312, solicitó en memorial de 21 de febrero de 1958, la concesión de una zona, ubicada en el Distrito de Océ, Provincia de Herrera, para realizar exploraciones exclusivas con el fin de descubrir yacimientos de piedra caliza, de acuerdo con el artículo 186 del Código de Minas;

Que esta zona solicitada por el señor Joaquín A. Carrizo N. tiene la superficie de veinticuatro (24) hectáreas, de acuerdo con el plano levantado por el Agrimensor autorizado Alfredo Castillero O. y el informe legal respectivo;

Que el peticionario ha presentado los comprobantes siguientes:

a) Tres ejemplares del periódico "La Estrella de Panamá" de fechas 25 de marzo, 4 y 14 de abril de 1958 y un ejemplar de la Gaceta Oficial N° 13.718 de 19 de abril de 1958, en los que se publicaron los Avisos Oficiales correspondientes a esta solicitud, como lo establecen los Artículos 195 del Código de Minas y 5° de la Ley 12 de 1931; y

b) Liquidación N° 15521 de 11 de octubre de 1958 por la suma de doce balboas (B.12.00), expedida por la Administración General de Rentas Internas en la que consta que ha sido pagado el impuesto de exploración de esta zona, correspondiente a este año, desde el 19 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1958, de acuerdo con los artículos 586 y 582 del Código Fiscal de 1916. se-

gún lo establece el artículo 1337 del mismo Código de 1956;

Que no se ha presentado oposición legal en la tramitación de esta solicitud; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Joaquín A. Carrizo N., de generales conocidas y con cédula de identidad personal N° 29-1312 derechos exclusivos para explorar una zona de veinticuatro (24) hectáreas, con el fin de descubrir yacimientos de piedra caliza, ubicada en el Distrito de Océ, Provincia de Herrera y para denunciar las minas o yacimientos de este material que en ella encuentre, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Esta zona está localizada así: "Partiendo del Punto 1 cuyas coordenadas geográficas son: Latitud 7°56'109.40 m. Longitud 80°46' 714.32 m. dicho punto queda en la intersección del camino de La Cal a Valle Rico y la Quebrada La Cal, de este punto con rumbo S. 33°0' E. se mide una distancia de 750 m. se llega al Punto 2, cuyas coordenadas son Latitud 7°55' 1613.81 m. Longitud 80°46'305.89 m., de este punto con un rumbo S. 37°0' W. se mide una distancia de 585.23 m. llegamos al Punto 3 cuyas coordenadas son Latitud 7°55' 1146.48 m. de este punto con un rumbo N. 33°0' W. se miden 300 m. y se llega al Punto 4, cuyas coordenadas son Latitud 7°55' 1398.07 m. Longitud 80°46' 821.50 m. de este punto con un rumbo de N. 57°0' E. y una distancia de 350 m. se llega al Punto 5, cuyas coordenadas son Latitud 7°55' 1588.69 m. Longitud 80°46'528.01 m., de este punto con rumbo N. 33°0' W. y una distancia de 650 m. se llega al Punto 6, cuyas coordenadas son Latitud 7°56' 300.47 m. Longitud 80°46' 882.02 m. de este punto con rumbo N. 57°0' E. se mide una distancia de 200 m. y se llega al punto de partida."

Superficie: Veinticuatro hectáreas (24 Hect.).

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato de exploración respectivo por el tiempo que se precisa en el artículo 187 del Código de Minas. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Herrera, para que este funcionario garantice y proteja los derechos del Concesionario.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro Público, Sección de Arrendamiento y Anticresis, conforme a la Ley.

Fundamento Legal: Artículos 186, 187 del Código de Minas y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

Old English

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cera en pasta, cera para limpiar y pulir, cera para pisos de baile, cera que no requiere ser frotada, pulimentos de cera para muebles, cera en forma de crema para pulir muebles, pulimentos de aceite rojo, pulimento de aceite de limón, limpiador químico para brochas de pintura y cera para pulir automóviles, (de la Clase 16 de los Estados Unidos de América — Pinturas y materiales para pintores), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1902; en el comercio internacional desde 1946 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a las etiquetas que se fijan a los envases para dichos productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, Nº 524.616 de mayo 2 de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 9 de mayo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Cédula Nº 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Montres Choisi S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Bienne, Suiza, por medio de sus apoderados que

suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ATREXA

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar relojes y aparatos de relojería y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 18 de abril de 1957 y en la República de Panamá desde el 1º de marzo de 1958.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en Suiza Nº 165904 del 18 de abril de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Director de la sociedad.

Panamá, 2 de julio de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Autobrite

escrita en cualquier tipo y tamaño de letras.

La marca se usa para amparar un pulimento para automóviles (de la Clase 16 de los Estados Unidos de América — Pinturas y materiales para pintores) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen

desde el 13 de octubre de 1926, en el comercio internacional desde mayo de 1947 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos imprimiéndola sobre los productos y litografiándola sobre las latas en las cuales se vende el pulimento y en otras formas diversas.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, N° 286.762 del 1° de septiembre de 1931, válido por 20 años a partir de su fecha, renovada en 1951; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 29 de abril de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Valspar Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Ardmore, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

VALORO

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar esmaltes para pintar, barniz para teñir, esmalte de bronce y líquido para broncear (de la Clase 16 de los Estados Unidos de América — Pinturas y materiales para pintores) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de enero de 1932, en el comercio internacional desde 1934 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas en los cuales aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 295.506 del 5 de julio de 1932, válido por 20 años a partir de su fecha, en que consta su renovación en 1952; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares

de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 13 de junio de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol Laboratories Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

BRISTAB

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y será oportunamente usada por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 29 de abril de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán,
Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

LEDERMICINA

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un antibiótico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de octubre de 1953 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 593.557 del 10 de agosto de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 30 de junio de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol Laboratories Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

BRISTACIN

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la

República de Nicaragua) y será oportunamente usada por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 22 de mayo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chas. Pfizer & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DOMARAX

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una preparación terapéutica que afecta el sistema central nervioso (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 7 de junio de 1956, en el comercio internacional desde el 17 de agosto de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 643.863 del 9 de abril de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para re-

producirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 26 de junio de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schenley Distillers, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

SCOTTISH MAJESTY

según el ejemplar adherido a este memorial.

No se reivindica el derecho al uso exclusivo de la palabra "Scottish" independientemente de la marca según se muestra.

La marca se usa para amparar whiskey escocés ligado (de la Clase 49 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de agosto de 1957 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 672.616 del 13 de enero de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 2 de junio de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ARZENE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar compuestos que contienen arsenoso-benzeno para coccidiopsis (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de abril de 1953 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 675.892 del 24 de marzo de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 2 de julio de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

AMUNO

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una preparación biológica antigénica para ser usada como un agente inmunológico (de la Clase 18 de los Es-

tados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde octubre 8 de 1958 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consejero Legal sobre marcas de fábrica.

Panamá, 26 de mayo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Warner-Lambert Pharmaceutical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Morris Plains, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CHOLARACE

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una preparación para el alivio sintomático de broncoespasmos asociados o debidos al asma, fiebre de heno, enfisema, bronquitis, bronquiectasia, infecciones pulmonares en general (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 26 de marzo de 1957, en el comercio internacional desde el 16 de octubre de 1958 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los envases de los productos por medio de etiquetas en las cuales aparece la marca.

El registro en Panamá fue anteriormente solicitado por memorial del 15 de noviembre de 1957, a base de solicitud entonces pendiente en los Estados Unidos de América, pero dicha pe-

tición de registro caducó por no haberse llenado el requisito de comprobar el registro en el país de origen dentro del año siguiente a la presentación de la solicitud.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 670.511 del 2 de diciembre de 1958, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 13 de abril de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Viceministro de Comercio e Industrias.

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Peugeot & Cía., sociedad anónima organizada según las leyes de la República Francesa, domiciliada en Audincourt, Doubs, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación



de un león, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar metales comunes, brutos y semifabricados y sus aleaciones; artículos acerados y en acero, especialmente resortes; materiales metálicos para vías férreas; cadenas (con excepción de las cadenas motrices para vehículos); cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería; tubos metálicos; clavos y tornillos; otros roductos de metal (no preciosos) no comprendidos en otras clases; toda clase de herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos a mano, mecánicos y electro mecánicos, portátiles o no, máquinas-herramientas, entre los cuales especialmente perforadoras, moladoras, molino de usos diversos, mezcladoras, máquinas y herramientas, motores y útiles mecánicos intermabiables combinados con un motor de conducción, sierras, cepillos de carpintería, cuchillería, tijeras, tenedores y cucharas grandes instrumentos para la agricultura, armas blancas; toda clase de aparatos y utensilios electrodomés-

ticos; aparatos e instrumentos científicos, geodésicos, eléctricos (comprendida allí la telegrafía inalámbrica) fotográficos, cinematográficos, óticos, de peso, de medida, de señales, de control, (inspección), de socorro (salvamento), y de enseñanza; aparatos automáticos accionados por la introducción de una pieza de moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas calculadoras; aparatos extintores; instalaciones de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua y de instalaciones sanitarias; pequeños utensilios y recipientes portátiles para el hogar y la cocina (no en metales preciosos o enlaminados); metales preciosos y sus aleaciones y objetos de éstas materias o enlaminados (de las clases 6, 7, 8, 9, 11, 21, y 14) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1905 y en la República de Panamá desde 1948.

Dicha marca se aplica bajo todas las formas y por todos los modos apropiados sobre los productos y sus envolturas, así como sobre los papeles de comercio, facturas, etc.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República Francesa Nº 104.766 del 10 de marzo de 1958 válido por 15 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente Director General de la Compañía.

Panamá, 18 de mayo de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 8 av-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

LONARID

y que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK 2).

La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, enva-

ses, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se halla en el expediente Nº 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

J. M. Quirós y Q.,
Cédula Nº 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dr. Karl Thomae G. m. b. H., sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Biberach an der Riss, solicita por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, y consiste en la palabra

CAMPHIDONIUM

y que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK 2). La marca se usa en el país de origen desde hace años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra.

Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se halla en el expediente Nº 5694 de ese Ministerio.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

J. M. Quirós y Q.,
Cédula Nº 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dr. Karl Thomae G. m. b. H., sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Biberach an der Riss, solicita por mediación

del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, y consiste en la palabra

STEPIN

y que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplasts, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, remedios para desinfección (desinfectantes), productos para la conservación de alimentos, (GK 2). La marca se usa en el país de origen desde hace años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra.

Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se halla en el expediente Nº 5694 de ese Ministerio.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

J. M. Quirós y Q.,
Cédula Nº 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

BEROMYCIN

y que se usa para amparar: medicamentos, o sea antibióticos (GK 2).

La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se halla en el expediente Nº 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

J. M. Quirós y Q.,
Cédula Nº 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

ALEUDRIN

y que se usa para amparar: medicamentos: productos químicos para la medicina e higiene, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK 2).

La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se halla en el expediente Nº 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

J. M. Quirós y Q.,
Cédula Nº 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

PROSCALUN

y que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK 2).

La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se halla en el expediente Nº 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

J. M. Quirós y Q.,
Cédula Nº 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

SYMPATOVIT

y que se usa para amparar: medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK. 2).

La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompañó comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se halla en el expediente N° 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

J. M. Quirós y Q.,
Cédula N° 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dr. Karl Thomae G. m. b. H., sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Biberach an der Riss, solicita por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

PERSANTIN

y que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas farmacéuticas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK. 2). La marca se usa en el país de origen desde hace

años y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra.

Acompañó comprobante de pago del impuesto, etiqueta, registro y declaración jurada. El poder se halla en el expediente N° 5694 de ese Ministerio.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

J. M. Quirós y Q.,
Cédula N° 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

SYMPATOL

y que usa para amparar: medicinas, productos químicos para la medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos y metilaminoetanolfenol y sus sales (un medicamento) (GK. 2).

La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompañó comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se halla en el expediente N° 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

J. M. Quirós y Q.,
Cédula N° 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dr. Karl Thomae G. m. b. H., sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada

en Biberach an der Riss, solicita por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

CATOVIT

y que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para la salud e higiene, drogas farmacéuticas, excepto para la tos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos. La marca se usa en el país de origen desde hace años; y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra.

Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiqueta, registro y declaración jurada. El poder se halla en el expediente Nº 5694 de ese Ministerio.

Panamá, 8 de mayo de 1959.

J. M. Quirós y Q.
Cédula Nº 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

INGELAN

y que se usa para amparar: medicamentos, o sea antibióticos (GK. 2).

La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se halla en el expediente Nº 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

J. M. Quirós y Q.
Cédula Nº 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merz & Co., sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Frankfurt (Main), solicita por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

SEVILAN

y que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para finas medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, esparadrapo, vendajes, insecticidas animales y vegetales, desinfectantes, remedios para conservar alimentos, productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, medios de extinción de incendios, medios para endurecer y soldar, masas para moldes en odontología, sustancias para empastar dientes, productos minerales: perfumes, artículos cosméticos, aceites etéreos, jabones, artículos para lavar y blanquear, almidón y preparados de almidón, tintes y agregados para lavar, remedios para quitar manchas, medios para protegerse del hollín, artículos para afeites, artículos para pulir (excepto cueros), artículos para amolar (GK 2, 6. 34).

La marca se use en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, color, tipo de letra. Acompaño poder, comprobante de pago del impuesto, registro, etiquetas y declaración jurada.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

J. M. Quirós y Q.
Cédula Nº 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G. m. b. H., sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim Rhein, solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

NEXA

y que usa para amparar: productos para exterminar animales y plantas (GK. 2).

La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad pe-

tionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiqueta, registro y declaración jurada. El poder se halla en el expediente Nº 5923 de ese Ministerio.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

J. M. Quirós y Q.,
Cédula Nº 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

CHOLIPIN

y que usa para amparar: medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para el exterminio de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos.

La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se halla en el expediente Nº 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

J. M. Quirós y Q.,
Cédula Nº 47-9243.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada y existente de con-

formidad con las leyes de Alemania Occidental, domiciliada en la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento que consiste en un medio para combatir parásitos y su preparación, según explicación detallada adjunta.

La empresa peticionaria reclama prioridad en Panamá desde el 13 de abril de 1954, por haber obtenido en esa fecha Patente de Invención con respecto al mismo invento en la República de Argentina.

Presentamos lo siguiente: a) Comprobante del pago de los impuestos por veinte (20) años, y b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, 30 de abril de 1959.

H. E. Ricord,
Cédula Nº 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schnellpressenfabrik Aktiengesellschaft Heidelberg, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania Occidental, domiciliada en la ciudad de Heidelberg, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento que consiste en un cilindro de clisés redondos para máquinas impresoras que consta de un núcleo y de una camisa de cilindro desmontable portadora de los clisés o de la forma tipográfica, según explicación detallada adjunta.

Presentamos lo siguiente: a) Comprobante del pago de los impuestos por veinte años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Panamá, 22 de abril de 1959.

H. E. Ricord,
Cédula Nº 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Compañía L. Martinz, S.A., contra Thomas Durfee y Doris Kindt Durfee, se han señalado las horas legales del día seis (6) de noviembre próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta, del siguiente bien inmueble:

Finca número diez y nueve mil ciento ocho (19.108), inscrito en el Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, a Folio doscientos treinta (230), Asiento cuatro (4), del Tomo cuatrocientos sesenta y cuatro (464), que consiste en un lote de terreno distinguido con el número trescientos diez y seis (316) en el Plano de la Urbanización Las Cumbres de esta ciudad, de una superficie de cuatro mil doscientos cuarenta y cinco (4.245) metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, limita con el lote trescientos diez y siete (317) y mide ochenta y nueve (89) metros setenta (70) centímetros; por el Sur, limita en una extensión de quince (15) metros con el lote doscientos noventa y ocho (298) y por el resto del lado Sur y por el Oeste, mide ciento once (111) metros sesenta (60) centímetros y limita en una línea curva con la Calle de Los Andes Norte; y por el Este, limita con los lotes doscientos noventa y nueve (299) y trescientos (300) y mide sesenta y dos (62) metros. Sobre el mencionado lote de terreno hay construida una casa residencial, en parte de una planta y en parte de dos plantas, de mampostería y bloques de arcilla, pisos de mosaicos y techo de teja, la cual limita por todos sus lados con terrenos de la finca sobre la cual está edificada y mide (8) metros sesenta (60) centímetros de ancho, por diez y siete (17) metros con treinta (30) centímetros de largo, ocupando una superficie de ciento cuarenta y ocho (148) metros cuadrados con setenta y ocho (78) decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve balboas con once centésimos (B/. 24,449.11) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría, hoy cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

Raúl Gmo. López G.

L. 10559

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy, en el juicio ejecutivo seguido por Víctor Florencio Goytia contra José Gálvez López, se ha señalado el día nueve (9) de noviembre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del inmueble perteneciente, al demandado José Gálvez López, que a continuación se describe:

"Finca Nº 29.912, inscrita al Folio 104, Asiento 1, del Tomo 738, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en globo de terreno que comprende los lotes marcados en el plano con los números 97, 98 y 99, situado en el lugar denominado "Pan de Azúcar", jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie de 2.187 metros cua-

drados con 30 decímetros cuadrados, y con los siguientes Linderos y Medidas: Por el Norte, linda con el Lote Nº 100 y mide 42 metros 62 centímetros; por el Sur, linda con el Lote Nº 96 y mide 30 metros 29 centímetros; por el Este, linda con Calle en Proyecto y mide 66 metros; y por el Oeste, linda con terrenos de Zaita Morgan de Davis y Sixta Rodríguez y mide 61 metros con 21 centímetros".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil seiscientos treinta y cuatro balboas (B/. 2.734.00), valor catastral de la finca en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de Secretaría del Juzgado, hoy primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 10394

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido por "Heurtematte & Arias, S.A." contra Arcadio Rodaniche, se ha señalado el día treinta (30) de los corrientes, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien inmueble, perteneciente al demandado Arcadio Rodaniche, que se describe así:

"Finca número 1557, inscrita al Folio 174, del Tomo 29 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Esta finca consiste en "terreno y casa de madera y pilastras de concreto con techo de tejas situado en la calle "B" de esta ciudad.

"Linderos y medidas: por el Norte, la calle "B"; Sur, propiedad de María C. H. vda. de Lindo; Este, propiedad de Jerónimo Córdoba, Arcadio Rodaniche y Mercedes Acevedo vda. de Bertincini y Oeste, propiedades de Sabina Recuero de Quinzada y Diego de De Icaza; Medidas: Norte, 10 metros de frente por 28 de fondo o sea una superficie de 280 metros cuadrados. A esta finca se le han hecho las siguientes mejoras a saber: Se ha construido un anexo de concreto de dos pisos y techo de hierro acanalado construido hacia el costado Oeste, del terreno y unido a la casa principal donde se encuentra instalado el servicio sanitario, baños y escusados; Este, anexo mide de Norte a Sur, 2 metros 40 centímetros y de Este a Oeste, 1 metro 15 centímetros o sea una superficie de 2 metros cuadrados con 76 centímetros cuadrados".

"A continuación de este anexo y hacia el mismo costado ha levantado un cañón de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, que mide de Norte a Sur, 13 metros con 20 centímetros y de Este a Oeste, 4 metros con 50 centímetros o sean 59 metros 40 centímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil trescientos noventa balboas (B/. 9.390.00), valor catastral del bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 10624

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante providencia de fecha primero de octubre del presente año, dictada por el Juez Primer Suplente del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en el juicio ejecutivo propuesto por José Sergio Moreno contra María de los Reyes Batista de Ríos, se ha fijado el día 29 del presente mes de octubre para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate en pública subasta del siguiente bien:

"Una Finca Nº 5255, inscrita al Folio 210, Tomo 636, Asiento 2, Sección de Herrera, ubicada dentro del área de la ciudad de Chitré, consistente en un lote de terreno de una capacidad superficial de setecientos once metros cuadrados, con veinte decímetros cuadrados (711.20 m²) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle Melitón Martín; Sur, Ezequiel Rodríguez y familia Camarano; Este, Sofia Ríos; y Oeste, Gregorio González así como también las mejoras que hay en dicho solar, consistente en una casa de una sola planta, de piso de cemento, paredes de bloques, techo de tejas nacionales, que colinda por todos sus lados con el lote sobre el cual está construida, excepto por el Norte, que es su frente y colinda con la Calle Melitón Martín, mide de frente ocho metros sesenta centímetros (8.60) lineales, de fondo once metros treinta centímetros (11.30) lineales, cuya superficie es de noventa y siete metros cuadrados con diez y ocho decímetros cuadrados (97.18²).

Se hace saber al público que sobre este bien hay una primera hipoteca por la suma de B/. 2,000.00 a favor del Banco Nacional de Panamá. Tiene un valor catastral de B/. 5,000.00.

Para habilitarse como postor, precisa consignar antes en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate que es de B/. 5,000.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de él.

Hasta las cuatro de la tarde de dicho día se oirán las propuestas y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde sólo se oirán las pujas y repujas que se hicieren y se adjudicará el remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría hoy seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,

Ida R. de Julio.

L. 10983

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Manuel López, varón, mayor de edad, natural de Colombia y vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, desde el año de 1962, agricultor, casado en 1930 con dama panameña, padre de hijos panameños, sin cédula por habersele extraviado, ha solicitado de esta administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado Agua Clara Nº 2 ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de ciento cuarenta y cinco hectáreas con ocho mil metros cuadrados (145 Hect. 8.000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y terreno Agua Clara Nº 1, en posesión del mismo solicitante;

Sur, Bernabé Alain y Nicolás Fernández y otros;

Este, camino de Los Polanco a Soná y parte del citado terreno Agua Clara Nº 1; y

Oeste, Bernabé Alain, quebrada Agua Clara y Ana Cecilia Canaño viuda de Chen.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos

con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 2 de abril de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 6976

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 299

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Fernández, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, casado en 1930, comerciante cedulaado bajo el número 61-932, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Barbacoa Nº 1", ubicado en el Distrito de Soná Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta y cuatro hectáreas con cinco mil metros cuadrados (34 Hect. 5.000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: camino real del Pito a La Playa;

Sur: terrenos de mi propiedad;

Este: terrenos de los sucesores de Francisco Arias Paredes y terrenos de Carlos Chong;

Oeste: terreno de la Unión Piteña.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta (30) días hábiles otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago- 18 de agosto de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 6982

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Manuel del Mar L., varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, domiciliado en el lugar de El Coco, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-4519, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, de los adjudicables, denominado "La Concepción Nº 2", del cual ha venido en posesión hace más de diez años, ubicado en El Coco, jurisdicción del Distrito de Penonomé, cuyos linderos son los siguientes: Norte, tierras nacionales libres; Sur, predios de José D. Amaya y terrenos libres; Este, y Oeste, terrenos libres nacionales, con una extensión superficial de setenta y seis hectáreas con cuatro mil descientos metros cuadrados (70 Hect. 4.200 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copias se le da a la parte interesada, para que a sus costas, las haga publicar, en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la "Gaceta Oficial".

Fijado el día once del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 13248

(Única publicación)